

Bloque Unipersonal Arraigo y Renovación

| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS | |
|--|-----------------|
| Fecha: 12 | 11114 Hs. 13:41 |
| Numero: | 1404 Fojas: 2 |
| Expte. Nº | · |
| Girado: | <u> </u> |
| Regib ido: | Junf |
| "Donar órganos es donar vida" | |

"1904 - 2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en Antártida Argentina"

Nota N° 224 /2014.-Bloque B.U.A.R. – L.C.

USHUAIA,() de noviembre de 2014.-

SEÑOR PRESIDENTE.

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de solicitar se incorpore a esta sesión ordinaria, el siguiente proyecto de ordenanza que se acompaña, cuyo objeto está relacionado con otorgar una excepción al art. 18 de la OM N° 2025 a favor de la Sra. Miriyam Diana Garabello, en relación al predio ubicado en la Sección D, Macizo 95 Parcela 37 a de esta ciudad.-

Este caso particular debe ser alcanzado por la excepción planteada en tanto que se trata de la vivienda familiar de la Sra. Garabello desde hace ya más de siete (7), la que adquiriera mediante boleto de compraventa por parte del adjudicatario Sr. Hugo Víctor TOLOSA, según constancias obrantes en el Expte. T-14.572459/93 (N-2123).-

El art. 20 de la OM N° 2025, establece claramente que es condición indispensable para ser adjudicatario de un predio municipal destinado a vivienda unifamiliar o para obtener el título de propiedad, que el interesado no sea o no haya sido propietario de otro predio destinado a vivienda dentro del Ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, con la salvedad de la excepción referida en el Inciso d) del Artículo 18. (modif. Ord. Mpal. N° 3240), ergo el mencionado artículo indica que para se adjudicatario de un inmueble de dominio municipal es necesario – entre otros - no poseer bien inmueble destinado a igual fin dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, excepto los recibidos por herencia, donación o legado.-

En este caso la Sra. GARABELLO, fue titular de un inmueble mediante compraventa al IPV en el año 2005, el cuál tuvo que vender por razones personales y familiares al siguiente año, quedando nuevamente sin una solución habitacional para su familia. En esta circunstancia, la Sra. GARABELLO procedió a hacer efectiva la compraventa de mejoras del predio que hoy ocupa, en forma pública, pacífica e ininterrumpida, con conocimiento de la Municipalidad de Ushuaia.-

Ante esta situación de hecho, y propiciando la regularización dominial del predio en cuestión, se propicia efectuar una excepción al art. 18 de la OM N° 2025 a su favor.-

Es por ello que he de solicitar el acompañamiento de mis pares, en la presente ordenanza que se acompaña.-

LUIS ALBERTO CARDENAS Concejo B.U. Arreigo y Renovación Concejo Deliberante de Ushuaía



Bloque Unipersonal Arraigo y Renovación "Donar órganos es donar vida" "1904 - 2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en Antártida Argentina"

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR a la Sra. Miryam Diana GARABELLO, DNI N° 12.001.886, del cumplimiento al art. 18 y 20 de la Ordenanza Municipal N° 2025.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Sra. Miryam Diana GARABELLO, DNI N° 12.001.886, el predio identificado como Sección D, Macizo 95 Parcela 37 a, de la ciudad de Ushuaia.-

a favor de la Sra. Miryam Diana GARABELLO, DNI Nº 12.001.886.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº /2014

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:

LUIS ALBERTO CARDENAS Concejal B.U. Arraigo y Renovación Concejo Daliberante de Ushuala